



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Bienestar Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA

En Chipiona a 7 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, Doña Isabel Jurado Castro, mayor de edad, con D.N.I. 53.381.524-B con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Dña. Concepción Gómez González, mayor de edad, provista de D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN:

La primera como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

La segunda como Presidenta de la Asociación Chipiona Solidaria, en nombre y en representación de la misma, desde el 5 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que la asociación Chipiona Solidaria tiene entre sus fines el *"garantizar la alimentación satisfactoria de los ciudadanos, favorecer el desarrollo personal y familiar de los ciudadanos y la erradicación de la exclusión social, así como, promover y llevar a cabo medidas que permitan el desarrollo efectivo de derechos que garanticen la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo."*

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Bienestar Social

para subvencionar el proyecto "Cocina Social 2017/2018", de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La Asociación Chipiona Solidaria, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

Desarrollo de la Cocina Social como actividad principal de la asociación consistente en ofrecer durante dos días a la semana de forma ininterrumpida un menú completo, equilibrado y abundante a las familias que son derivadas de la Delegación Municipal de Bienestar Social. El objeto de este proyecto es garantizar la alimentación a un número indeterminado y variable de personas que han superado las 150 en todos los momentos y que se comprobó que un elevado número de familias no podían garantizar la alimentación con lo que les ofrecía exclusivamente desde el Banco de Alimentos.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de nueve mil euros (9.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la cocina social antes mencionada para los ejercicios económicos 2017/2018.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde su constitución en 2013.

TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida de manera anticipada a la justificación de la subvención concedida, al siguiente nº de cuenta: IBAN [REDACTED] de la que es titular Concepción Gómez González como Presidenta y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 231-480 del Presupuesto General Municipal del año 2018, asentado en la retención de crédito nº 2018.1.02235.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

1. Proporcionar el personal voluntario necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ocupándose de las obligaciones que dicha situación conlleva.
2. Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.



Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Bienestar Social

3. Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona bajo el título de "COLABORA" que será proporcionado por esta Delegación Municipal.
4. Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:



- a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativas de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio, es decir, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.



SEXTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de dos años, a contar desde el 1 de enero de 2017 y finalizando el 31 de diciembre de 2018, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

SEPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio,



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Bienestar Social

sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.



**PRESIDENTA ASOCIACIÓN
CHIPIONA SOLIDARIA**

ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA
C-73.255.494
AVDA. DE JAÉN, 67 11550 CHIPIONA (CÁDIZ)
TEL. 651 767 570 645 672 726